



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 06 FEB. 2017

GA

000422

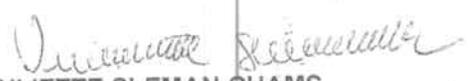
Señor
Efrain Amin Bajaire
Representante Legal
Constructora EMMA LTDA
Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlantico - Planta EMMA LTDA
Calle 93B No. 19 - 21 piso III y IV
Bogotá D.C. - Colombia

Ref: Auto No. 00000106

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

hapa

Exp: 0703-056 I.T: 0001432 del 21 de Diciembre de 2016.
Proyectó: IPI/Superviso: Ing. Liliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000106

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA CONSTRUCTORA EMMA LTDA - CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - PLANTA EMMA LTDA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO"

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos de la **CONSTRUCTORA EMMA LTDA - CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - PLANTA EMMA LTDA** identificada con Nit. 806.014.108-1, representado legalmente por el Señor **EFRAIN AMIN BAJAIRE** y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, realizó visita técnica el 3 de Noviembre de 2016 emitiendo para el efecto el Informe Técnico No. 0001432 del 21 de Diciembre de 2016, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta EMMA LTDA, se encuentra operando normalmente y su actividad productiva consiste en fabricación de asfalto con planta estacionaria trituradora de piedra canto rodado. El horario de producción de la planta es de lunes a viernes iniciando a las 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., los sábados inicia a las 7:00 am hasta las 2:00 p.m.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección el día 03 de noviembre de 2016 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos del Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta EMMA LTDA., a continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa en su predio ubicado sobre la Vía La Cordialidad a la altura del kilómetro 56, Corregimiento Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco.

Etapa / Equipo	Descripción de la etapa del proceso de producción de asfalto con planta móvil trituradora de piedra
Planta trituradora de piedra – Recepción y reducción inicial de piedras	<i>Haciendo uso de cargadores, una tolva recibe el material pétreo proveniente de canteras externas al predio donde se encuentra ubicada la planta, y las deposita en una mandíbula contigua a la tolva principal para la reducción inicial de las piedras.</i>
Planta trituradora de piedra – Molienda	<i>Posteriormente un molino impactor recibe las piedras y las reduce hasta tamaños menores haciendo uso de un rotor donde el material se tritura por el impacto con el tablero de martillo a alta velocidad. Luego una banda transportadora envía el material pétreo hacia una zaranda para su clasificación.</i>
Planta trituradora de piedra – Clasificación	<i>Finalmente las piedras son recibidas por el equipo clasificador o zaranda, que por medio de vibraciones, separa las piedras según tamaño. Una banda paralela al proceso de trituración permite enviar las piedras de menor tamaño que provienen de las canteras directamente a la zaranda evitando que éstas pasen por la mandíbula y el impactor. Por último dos bandas transportadoras extraen el material ya clasificado desde la zaranda y lo apilan para que los cargadores lo dispongan en sitios estratégicos de la planta (ver foto 1).</i>

Impact.

AUTO No. 00000106

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA CONSTRUCTORA EMMA LTDA - CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - PLANTA EMMA LTDA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO"

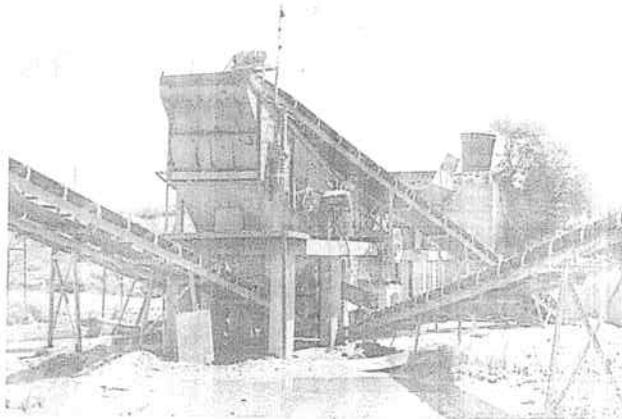


Foto 1. Der. - Izq.: Tolva - Mandíbula - Impactor - Zaranda y bandas transportadoras de la planta estacionaria trituradora de piedra.

Por medio de un tractor cargador, el material triturado se alimenta a la planta dosificadora de asfalto, depositándolo en las tolvas para materiales fríos (ver foto 2). Estas tolvas están equipadas con compuertas ajustables que sirven para regular la caída del material al alimentador de fríos, permitiendo de esta manera que los materiales caigan al depósito con una primera graduación granulométrica. De este depósito, el material es llevado hasta la tolva de entrada al secador por medio de un elevador de material en frío.

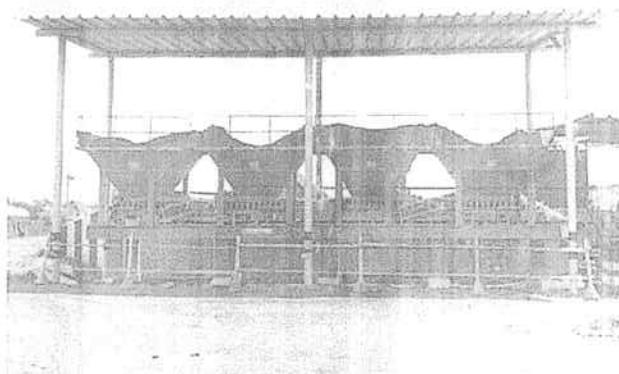


Foto 2. Tolvas receptoras de materia prima.

Luego el agregado es secado y calentado dentro del tambor rotatorio a una temperatura aproximada de 700 °C para disminuir la cantidad de humedad que pueda poseer (ver foto 3). Conectado al tambor se encuentra un sistema lavador de gases que permite controlar la emisión de material particulado generado por la manipulación de los agregados en el tambor. Dicho sistema cuenta con un ventilador que por medio de un tiro inducido, extrae los gases provenientes del tambor y los obliga a pasar por una cámara o recipiente con agua. Una serie de aspersores al interior del tanque ayudan a retener las partículas arrastradas desde el secador (ver foto 4). El aire extraído es posteriormente descargado por la chimenea del filtro.

lapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000106

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA CONSTRUCTORA EMMA LTDA - CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - PLANTA EMMA LTDA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO"

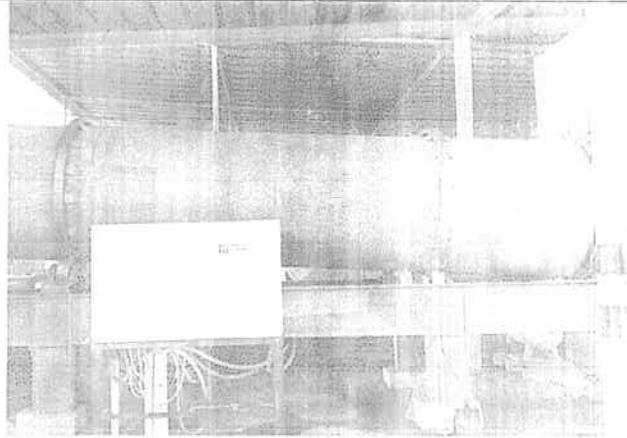


Foto 3. Tambor secador de materias primas.

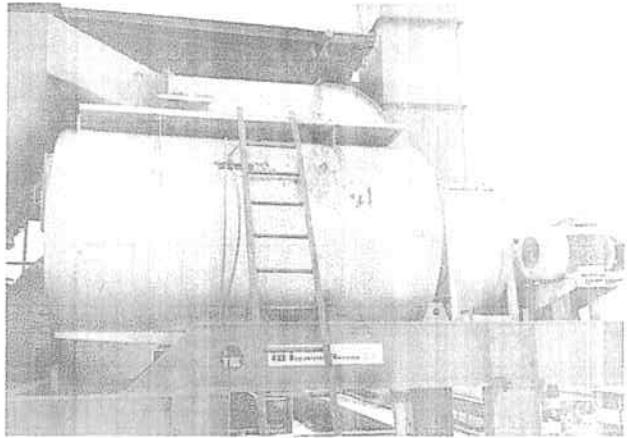


Foto 4. Filtro lavador de gases conectado al tambor.

Finalmente el material proveniente del tambor es conducido hacia una mezcladora donde es inyectado el cemento asfáltico caliente procedente del calentador y que es almacenado en tanques cilíndricos. La mezcla lista es depositada en camiones por medio de un equipo dosificador que utiliza para ello, un elevador de cangilones. El tambor secador y el calentador de cemento asfáltico (ver foto 5) poseen sus propios quemadores de ACPM. La planta dosificadora de asfalto funciona en su totalidad con electricidad proveniente de una planta eléctrica con quemador de ACPM.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000106

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA CONSTRUCTORA EMMA LTDA - CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA EMMA LTDA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO”

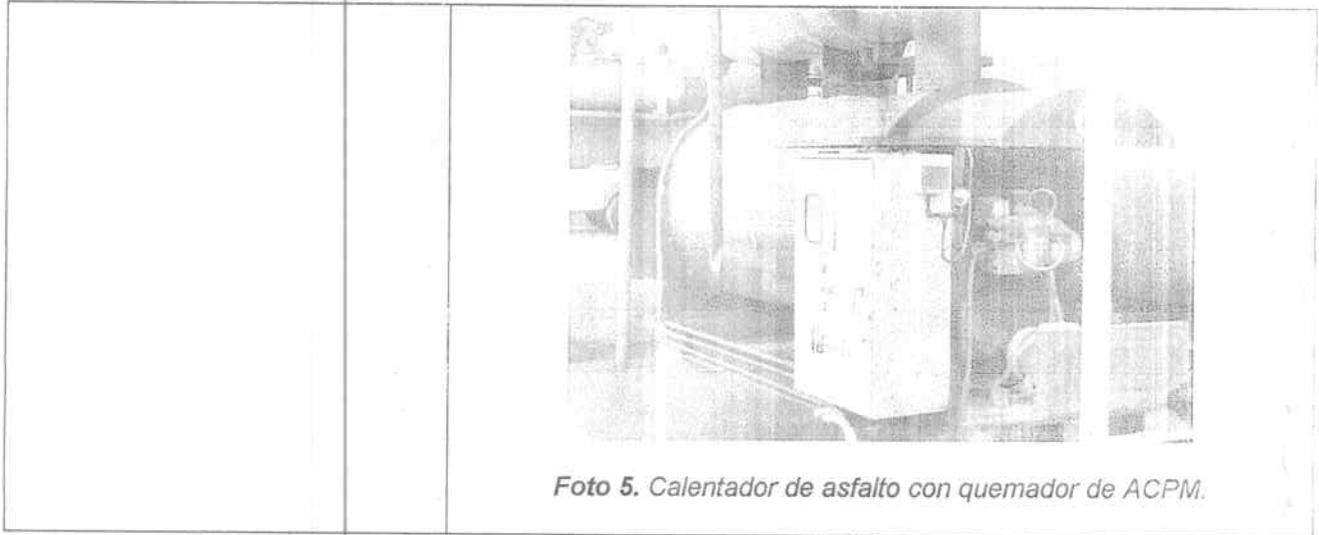


Foto 5. Calentador de asfalto con quemador de ACPM.

Tabla 1. Proceso de producción de asfalto con planta móvil trituradora de piedra canto rodado y caliza.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció un esparcimiento de asfalto líquido en un área cercana a los tanques de almacenamiento de asfalto. Se pudo establecer que éste material provenía del escurrimiento de unos pequeños tanques que, según quien atendió la visita, son utilizados como elementos de apoyo cuando los otros tanques se encuentran ocupados en su máxima capacidad (ver foto 6).

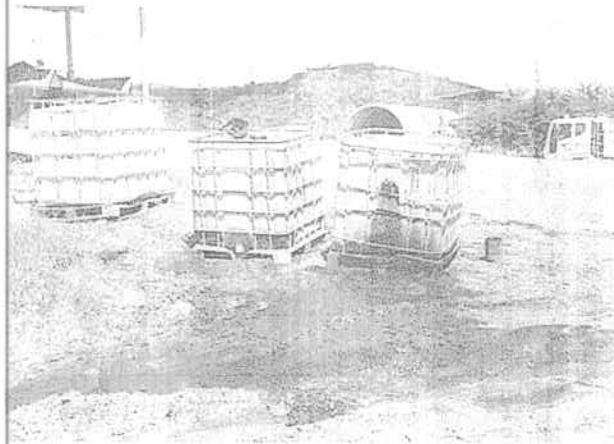


Foto 6. Tanques de apoyo para el almacenamiento de asfalto líquido con escurrimiento evidente.

Durante la visita de inspección técnica se evidenciaron algunos deterioros en la integridad estructural de la chimenea perteneciente a la línea de producción de mezcla asfáltica que se encuentra conectada al sistema de lavado de polvo (ver foto 7).

front

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000106

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA CONSTRUCTORA EMMA LTDA - CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - PLANTA EMMA LTDA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO"

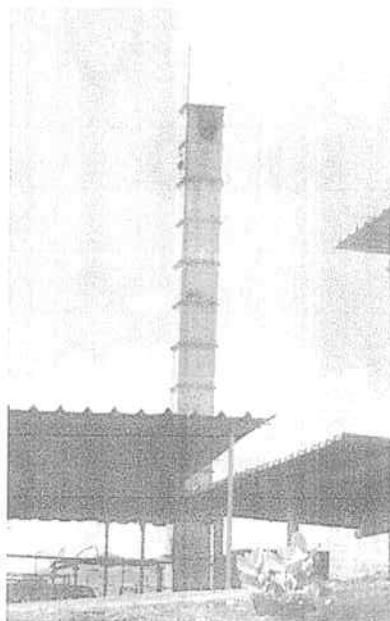


Foto 7. Chimenea del sistema de lavado de polvo perteneciente a la línea de producción de mezcla asfáltica.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

CUMPLIMIENTO: N.A.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente del Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta EMMA LTDA, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

Actualmente son producidas emisiones de material particulado por parte del Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta EMMA LTDA en su planta de reducción y clasificación de materiales pétreos, provenientes en mayor medida de equipos como el impactor, bandas transportadoras y la zaranda y de actividades como la carga y descarga de materia prima y el tránsito de vehículos pesados al interior de la planta. Adicionalmente son producidos gases de combustión provenientes de diferentes quemadores de ACPM utilizados en el secador y el calentador pertenecientes a la línea de producción de mezcla asfáltica. Un generador eléctrico con quemador de ACPM surte de electricidad a los diferentes equipos eléctricos que componen el complejo industrial.

El sistema de control de emisiones perteneciente a la línea de producción de mezcla asfáltica, consiste en un sistema lavador de gases que permite controlar la emisión de material particulado generado por la manipulación de los agregados en el tambor. Dicho sistema cuenta con un ventilador que por medio de un tiro inducido, extrae los gases provenientes del tambor y los obliga a pasar por una cámara o recipiente con agua, donde una serie de aspersores al interior del tanque ayudan a retener las partículas arrastradas desde el secador. Adicionalmente la empresa cuenta con un sistema de control de material particulado en la planta trituradora de materiales pétreos y que consiste en un sistema de aspersion de agua, que permite humectar la materia de proceso durante su trituración por medio de aspersores que se encuentran ubicados estratégicamente sobre el impactor, para atenuar de manera directa la emisión de polvo fugitiva. El agua utilizada para este fin es comprada y surtida por carrotanques.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció un esparcimiento de asfalto líquido en un área cercana a los tanques de almacenamiento de asfalto. Se pudo establecer que éste material provenía del escurrimiento de unos pequeños tanques que según lo informado durante la visita, son utilizados como elementos de apoyo cuando los otros tanques se encuentran ocupados en su máxima capacidad.

Actualmente existen algunos deterioros en la integridad estructural de la chimenea perteneciente a la línea de producción de mezcla asfáltica que se encuentra conectada al sistema de lavado de polvo. La presencia de

basal

AUTO No. 00000106 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA CONSTRUCTORA EMMA LTDA - CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA EMMA LTDA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO”

agujeros en el cuerpo de un ducto de escape, repercute directamente en la eficacia con las que son dispersados los gases a la atmósfera.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la CONSTRUCTORA EMMA LTDA - CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA EMMA LTDA identificada con Nit. 806.014.108-1, representado legalmente por el Señor EFRAIN AMIN BAJAIRE o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las siguientes mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Restaurar la chimenea o ducto de escape perteneciente a la línea de producción de mezcla asfáltica, de manera que se logre asegurar la correcta dispersión de los gases a la atmósfera con su altura mínima y demás buenas prácticas establecidas por el Protocolo Para El Control Y Vigilancia De La Contaminación Atmosférica Generada Por Fuentes Fijas.

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000106 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA CONSTRUCTORA EMMA LTDA - CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - PLANTA EMMA LTDA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO"

- Evitar en todo momento el esparcimiento de asfalto líquido en suelo no impermeabilizado y recupere o disponga los derrames ocasionales de manera adecuada de acuerdo a lo establecido en las Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte Por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos, y demás obligaciones legales.

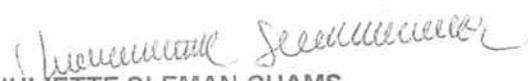
SEGUNDO: El informe Técnico No. 0001432 del 20 de diciembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 03 FEB. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0703-056
I.T: No. 001432 del 21 de diciembre de 2016.
Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

Justo